

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2765/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMPOAL

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de agosto de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Tempoal, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300557100006522, debido a que no garantizó en su totalidad el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El tres de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Tempoal, en la que requirió lo siguiente:

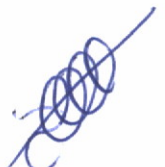
...

QUIERO SABER CUALES(SIC) SON LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL ASESOR DEL PRESIDENTE LLAMADO CELESTINO RIVERA Y EN QUE LEY O REGLAMENTO ESTÁN.

TAMBIEN(SIC) QUIERO QUE ME DIGAN LAS ATRIBUCIONES DEL ASESOR GILIBALDO UGARTE Y EN QUÉ LEY O REGLAMENTO ESTÁN, TAMBIÉN QUIERO SU CONTRATO DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES.

QUIERO TODAS LAS FACTURAS DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DESDE EL MES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2022.

QUIERO QUE ME DIGAN LOS DIAS(SIC) QUE EL PRESIDENTE ESTUVO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATENDIENDO A PERSONAS Y LOS DÍAS QUE NO



ESTUVO, TAMBIEN(SIC) QUE, EN SU AUSENCIA, DIGAN A DONDE ESTUVO Y FECHAS DE COMISIONES DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2022.

PORQUE TOMARON PROTESTA A LOS AGENTES MUNICIPALES ANTES DEL 1 DE MAYO DEL 2022.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, sujeto obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El treinta de mayo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que de las documentales que integran el expediente se advierta que compareciera alguna de las partes.

6. Ampliación de plazo para resolver. En fecha quince de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

7. Cierre de instrucción. El diecinueve de julio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,

90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

QUIERO SABER CUALES(SIC) SON LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL ASESOR DEL PRESIDENTE LLAMADO CELESTINO RIVERA Y EN QUE LEY O REGLAMENTO ESTÁN.

TAMBIEN(SIC) QUIERO QUE ME DIGAN LAS ATRIBUCIONES DEL ASESOR GILIBALDO UGARTE Y EN QUÉ LEY O REGLAMENTO ESTÁN, TAMBIÉN QUIERO SU CONTRATO DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES.

QUIERO TODAS LAS FACTURAS DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DESDE EL MES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2022.

QUIERO QUE ME DIGAN LOS DIAS(SIC) QUE EL PRESIDENTE ESTUVO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATENDIENDO A PERSONAS Y LOS DÍAS QUE NO ESTUVO, TAMBIEN(SIC) QUE, EN SU AUSENCIA, DIGAN A DONDE ESTUVO Y FECHAS DE COMISIONES DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2022.

PORQUE TOMARON PROTESTA A LOS AGENTES MUNICIPALES ANTES DEL 1 DE MAYO DEL 2022.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, tal y como consta en los registros de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio número MEMO/UTAI/TEMP/A/2022, de la Recepcionista del Ayuntamiento de Tempoal, en que da atención a uno de los cuestionamientos de la solicitud, así como también el oficio número 010/OM/2022 del Oficial Mayor, en el que da respuesta a parte de la solicitud, y adjunta facturas y comprobantes de pago, como se muestra:

...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEMPOAL, VER.
2022-2025

DEPARTAMENTO	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio	MEMO/UTAI/TEMP/A/2022
Asunto	Respuesta a solicitud

ING. KEVIN RODRIGO PONCE JUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su oficio número MEMO/UTAI/TEMP/A/2022, mediante el cual requiere, se otorgue respuesta a la solicitud de información, recibida mediante el sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300557100006522, en la cual solicita lo siguiente:

QUIERO QUE ME DIGAN LOS DIAS QUE EL PRESIDENTE ESTUVO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATENDIENDO A PERSONAS Y LOS DIAS QUE NO ESTUVO, TAMBIEN QUE, EN SU AUSENCIA, DIGAN A DONDE ESTUVO Y FECHAS DE COMISIONES DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2022.

1. Los días que el presidente municipal estuvo atendiendo De lunes a miércoles de 9 am en adelante hasta que atienda a la última persona.
2. Los días que no se encontró Los días jueves y viernes de cada semana
3. Los días de comisión son los jueves y viernes es por eso que no se encuentra dando audiencias esos días.

No teniendo otro asunto que tratar, me despido de Usted quedando a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE
"LA FORTALEZA Y LA GRANDEZA DE TEMPOAL ESTA EN SU GENTE POR ESO...VOLVIMOS AL BUEN CAMINO."
TEMPOAL, VER: 18/ MAYO /2022.

Lic. Lorena Orfilla Baetista Antonio
Receptorista



Dependencia: Oficialía Mayor
Nº. De Oficio: 010/OM/2022
Asunto: Respuesta a la solicitud

ING. KEVIN RODRIGO PONCE JUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio número MEMO/UTAI/TEMP/A/2022, mediante el cual solicita la información, con folio de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) número 300557100006522, en la que requiere:

"Quiero saber cuáles son las atribuciones que tiene el asesor del presidente llamado Celestino Rivera y en qué ley o reglamento están."

Me permito hacer de su conocimiento que en este departamento no existe plantilla de esta persona, por lo que no es competencia de esta oficialía, sugiriendo se remita la solicitud a secretaria.

ATENTAMENTE
"LA FORTALEZA Y LA GRANDEZA DE TEMPOAL ESTA EN SU GENTE POR ESO...VOLVIMOS AL BUEN CAMINO."
TEMPOAL, VER: A 28 DE ABRIL DE 2022.

C. DANIEL DEL ANGEL ANTONIO
OFICIAL MAYOR



MOTA-ENGIL O&M MEXICO S A P I DE CV

MOTA-ENGIL O&M MEXICO S A P I DE CV
 RFC: MDM1798226JZ
 Lugar: 01000
 Régimen Fiscal:
 801-General de Ley Personas Morales

91-310000
 Tipo: Factora de Ipe I
 Versión: 3.3
 Folio Fiscal: 10878614-AA1E-7A41-866D-4E56F6E5C38E
 Fecha Emisión: 2022-03-18T18:52:33
 Fecha Compromiso: 2022-03-18T18:52:33
 No. Comprobante: 800910000341076058
 Certificado SAT: 800910000341076058

RF: MTE85018D18 MUNICIPIO DE TEMPOAL
 Uso CFDI: 093
 Condiciones pago:
 Método de pago: PLS-Pago en una sola exhibición
 Forma de pago: 01-Efectivo
 Moneda: MXN

Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Valor	Impuesto	Total	Clave CFDI	Clave de Pago
41.38			DESCUENTO DE PASE CLASE A LA CUENTA DE TERCEROS DEL TRAMO TOTAL DEL TRAMITAM	41.38	0.00	41.38	01	01

Total con letra: CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN

Subtotal: \$ 41.38
 IVA 0.169089 \$ 6.62
 Total: \$ 48.00

CODIGO QR PARA LA VERIFICACION DEL COMPROBANTE DE PAGOS
 SELLO DIGITAL DEL EMISOR
 Firma electrónica del emisor



AGENCIAS DE SERVICIOS FINANCIEROS
 BANCO DE MEXICO
 BANCO SANTANDER
 BANCO CITI
 BANCO BBVA
 BANCO PASTOR
 BANCO AXIOMAX

C. LUIS FELIPE SANTIAGO CURIEL
 C. GREGORIO VICARRA VILLANUEVA
 SUPERVISOR DE OBRA
 C. ENCARGADO DEL RANEO 25
 MOTIVO DE LA COMISION: COMISION A LA CIUDAD DE KALAPA ENTREGA DE PROYECTO A LA CAEV

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
VERACRUZ
 AV. KALAPA 301
 UNIDAD DEL SERVICIO PERSONAS CP 07817
 XALAPA VERACRUZ, MEXICO

Pago Fiscal: 33F0232F-85DC-44FF-0738-0B3849516176
 No. de serie del CFD del Emisor: 8001080000000178816
 Fecha y hora de Emisión: 18-03-2022 11:00:16
 Fecha y hora de Certificación: 18-03-2022 11:00:16
 Tipo de CFDI: P A O Y I R A
 Serie y Folio: 800910000341076058
 Tipo: 1 Impreso
 Moneda: MXN Peso Mexicano

RF: 02FV85018A2
 REGIMEN FISCAL: 801 - General de Ley Personas Morales
 No. de Emisión Identidad: 003
 Uso CFDI: 093 Cobros en general

RFC: MTE85018D18
 NOMBRE: MUNICIPIO DE TEMPOAL
 DOMICILIO: CALLE DE FERRERES S/N EN COLONIA ZONA CENTRO
 MUNICIPIO: TEMPOAL
 ESTADO: VERACRUZ, MX

Método de Pago: PLS-Pago en una sola exhibición
 Forma de Pago: 01 Efectivo
 Clave Condición: 01
 Condiciones de Pago:

PUNTE JUAN LUIS PORTILLO

Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Valor	Impuesto	Total
1.00			IMPORTE TOTAL	1.00	0.00	1.00

Fecha de Emisión SAT: 18-03-2022 11:00:16
 Nombre de Certificación Emisor: MUNICIPIO DE TEMPOAL
 No. de serie del CFD del SAT: 8001080000000178816
 Fecha de Certificación SAT: 18-03-2022 11:00:16

C. LUIS FELIPE SANTIAGO CURIEL
 C. GREGORIO VICARRA VILLANUEVA
 SUPERVISOR DE OBRA
 C. ENCARGADO DEL RANEO 25
 MOTIVO DE LA COMISION: COMISION A LA CIUDAD DE KALAPA ENTREGA DE PROYECTO A LA CAEV

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

NO ME CONTESTAN TODO LO QUE PREGUNTÉ, NI TAMPOCO ME DAN TODA LA INFORMACIÓN QUE PEDÍ. EL OFICIAL MAYOR CONTESTA QUE LO QUE PEDÍ ESTÁ EN SECRETARIA, PERO NO MANDARON OFICIO A SECRETARIA. NO ME CONTESTAN DONDE ESTUVO DE COMISION(SIC) EL PRESIDENTE LOS DIAS(SIC) QUE NO ESTA(SIC) EN LA PRESIDENCIA. TAMPOCO MANDARON OFICIO A TESORERIA(SIC) PARA QUE ME DIERA TODAS LAS FACTURAS. ME TIRAN A LEON(SIC) CON LA PREGUNTA QUE HICE DE GILIBALDO, PORQUE NO ME CONTESTAN NADA. EN LA PAGINA(SIC) DE FACEBOOK DEL AYUNTAMIENTO DE TEMPOAL TRANSMITIERON EN VIVO LA TOMA DE PROTESTA DE LOS AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2022, PERO NO ME RESPONDIERON MI PREGUNTA DE PORQUE LO HICIERON ASI(SIC).

...

De las documentales que integran el expediente no se advierte, que compareciera alguna de las partes, como se muestra:

...



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Nancy Karina Morales Llovo

Inicio Medios de Impugnación Consultas Atracción Acciones

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad
IVAI-REV/2765/2022/I	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	23/05/2022 09:00:00	Area	Recurrence PHT
IVAI-REV/2765/2022/I	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	23/05/2022 10:06:35	DGAP	Carle Mendosa LN
IVAI-REV/2765/2022/I	Admisión/Prevarij/Desachar	Sustanciación	01/06/2022 16:01:10	Usuario Actuario	Erik Ricardo Avarhoff Carrillo
IVAI-REV/2765/2022/I	Ampliar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	17/06/2022 14:44:18	Ponencia	Abril Hernández Peneado

Registro 1-4 de 4 disponibles

Regresar

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción III, XXVII, 16 fracción II inciso h de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo peticionado es información, que genera, administra y resguarda el sujeto obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, 70, 72, 73 Bis y 73 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se desprende que la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal. La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas.**

También la Tesorería, es la encargada de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado no acreditó en su totalidad haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente al presentar el medio impugnación, realizó manifestación en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, por lo que se procederá al estudio de cada uno de los cuestionamientos, como se inserta:

**QUIERO SABER CUALES(SIC) SON LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL
ASESOR DEL PRESIDENTE LLAMADO CELESTINO RIVERA Y EN QUE LEY
O REGLAMENTO ESTÁN.**

En su respuesta a la solicitud, el sujeto obligado informó a través del Oficial Mayor, que en dicho departamento no existe plantilla de esta persona, por lo que no es competencia de la oficialía, por lo que sugirió remitir la solicitud a la Secretaría.

Lo cual le causo agravio a la parte recurrente, ya que manifestó que, “el oficial mayor contesta que lo que pedí está en secretaria, pero no mandaron oficio a secretaria”.



De las documentales del expediente, no se advierte que sustanciación del recurso de revisión compareciera el sujeto obligado.

En consecuencia, para el cumplimiento del fallo, deberá realizar la búsqueda de la información ante la Secretaría y/o Tesorería del Ayuntamiento.

Con la precisión, referente a las atribuciones del Asesor, dicha información deberá ser proporcionada en modalidad electrónica, al estar vinculada con la fracción II del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, en el que refiere lo siguiente:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, **las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público**, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

TAMBIEN(SIC) QUIERO QUE ME DIGAN LAS ATRIBUCIONES DEL ASESOR GILIBALDO UGARTE Y EN QUÉ LEY O REGLAMENTO ESTÁN, TAMBIÉN QUIERO SU CONTRATO DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES.

De las documentales del expediente, no se advierte que sujeto obligado, diera respuesta al cuestionamiento número dos, relacionada con el Asesor Ugarte, lo cual agravio al solicitante, ya que manifestó, que no le fue contestada dicha pregunta.

En consecuencia, para el cumplimiento del presente punto, deberá realizar la búsqueda de la información ante la Secretaría y/o Tesorería del Ayuntamiento.

Para el cumplimiento del presente punto, deberá tomar en cuenta el sujeto, que el contrato la laboral, corresponde a información de carácter pública, ya que si bien el artículo 15 fracción XVI de la Ley 875 de Transparencia, establece:

...

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

...

Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, contempla que, Denominación del contrato, convenio, o documento que regule las relaciones laborales, Se refiere al contrato general, no a los contratos de cada trabajador.

Por lo que deberá proporcionarlo en la modalidad que se encuentre generada, para el caso de que deje a disposición del peticionario, deberá atender lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley en la materia.

Respecto a las atribuciones de dicho servidor público, deberá ser proporcionado en modalidad electrónica, al ser información contemplada en el artículo 15 fracción II de la Ley en la materia, como fue señaló con anterioridad.

Finalmente, del punto de la solicitud, que corresponde al “informe de sus actividades”, deberá informar el sujeto obligado, a través del área de competente, si cuenta con dicho informe del servidor público en cuestión, de ser afirmativo, deberá realizar la entrega del mismo, en la modalidad que se encuentre generada.

QUIERO TODAS LAS FACTURAS DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DESDE EL MES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2022.

De las documentales proporcionada, se advierte algunos comprobantes y facturas por conceptos de casetas de peaje, las cuales corresponden al mes de marzo de dos mil veintidós.

Sin embargo, dichas documentales no fueron suficientes para colmar el derecho del particular, ya que refirió, que no mandaron oficio a Tesorería para que le proporcionaran todas las facturas.

En consecuencia, deberá realizar una búsqueda ante la Tesorería del Ayuntamiento y/o área competente, y proporcione las facturas del mes de enero, febrero y abril de dos mil veintidós, en la modalidad electrónica, al ser la modalidad en que se genera.

Ya que a partir del año dos mil catorce, es una obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales digitales comúnmente conocidos como **factura electrónica**, y los sujetos obligados se encuentran en posibilidad de proporcionarlas en formato digital, en virtud de que de esa manera se generan, atendiendo el criterio 12/2015 identificado con el rubro **“FACTURAS. MODALIDAD DE SU ENTREGA.”**¹, como se muestra:

...

¹ <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

FACTURAS. MODALIDAD DE SU ENTREGA. De lo señalado en los artículos 28, fracción III; 29; 29-A; 30, párrafo primero; 32-G, fracción II del Código Fiscal de la Federación, a partir de la reforma del año dos mil catorce, se tiene que es una obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales digitales comúnmente conocidos como factura electrónica, mediante la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, por los actos o actividades que realicen, con los requisitos legales que deben contener, debiendo conservarse para efecto de contabilidad y ponerla a disposición de las autoridades fiscales cuando así se requiera; y que tanto la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, y sus organismos descentralizados, así como los municipios, tienen la obligación de presentar ante las referidas autoridades, en formatos electrónicos, la información relativa a los proveedores a los que les hubiere efectuado pagos, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios. Por tanto, en razón a que el comprobante fiscal digital debe ser conservado por el contribuyente que lo generó como por el adquiriente o comprador del servicio o producto, en consecuencia, los sujetos obligados se encuentran en posibilidad de proporcionar las facturas requeridas en formato digital, en virtud a que de esa manera se generan.

...

QUIERO QUE ME DIGAN LOS DIAS(SIC) QUE EL PRESIDENTE ESTUVO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATENDIENDO A PERSONAS Y LOS DÍAS QUE NO ESTUVO, TAMBIEN(SIC) QUE, EN SU AUSENCIA, DIGAN A DONDE ESTUVO Y FECHAS DE COMISIONES DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2022.

Al respecto la Recepcionista, en el oficio número MEMO/UTA/TEMP/A/2022, comunicó, que los días que el Presidente Municipal estuvo atendiendo fue de, lunes a miércoles de 9am en adelante hasta que atienden a la última persona.

Los días que no se encontró, fueron los días jueves y viernes de cada semana, ya que son los días de comisión, es por eso que no se encuentra dando audiencias esos días.

No obstante, el recurrente señaló como agravio que, no se le contesto donde estuvo de comisión el Presidente los días que no está en la presidencia, y en la sustanciación no compareció el sujeto obligado.

Por lo que para colmar en su totalidad dicho punto, deberá informar a través del área competente, los lugares de comisión en lo que estuvo el presidente municipal en los meses de enero a abril de dos mil veintidós.

Lo cual deberá ser proporcionado en modalidad electrónica, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 fracción IX de la Ley en la materia, establece:

...

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

...

En los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, contempla que, en **el criterio 15: Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad).**

Por lo que se advierte que el sujeto obligado, se encuentra en condiciones de proporcionar la información solicita.

PORQUE TOMARON PROTESTA A LOS AGENTES MUNICIPALES ANTES DEL 1 DE MAYO DEL 2022.

En las respuestas proporcionadas por parte del sujeto obligado, no se advierte que otorgaran respuesta al cuestionamiento relacionado con la toma de protesta de los agentes.

Para el cumplimiento del presente punto, debe considerarse, que el objetivo de dicho cuestionamiento, es un pronunciamiento por parte del sujeto obligado, por lo que no se debe perder de vista que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones **conservan, resguardan o generan**, pues de esa forma se transparenta su gestión, y de acuerdo al artículo 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

Y bajo premisa, tiene apoyo lo anterior en el criterio 03/2003, emitido por del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia, de rubro:

...

ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS. Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del

marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados.

...

Por lo que deberá comunicar o en su defecto proporcionar el documento, en el que se advierta los datos relacionados con la toma de protesta de los agentes municipales, en la modalidad que se encuentre generado.

De ahí que, se tiene que la respuesta, no cumplen con la totalidad del criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En consecuencia, para dar cumplimiento al presente fallo, deberá, realizar la búsqueda de la información a través del Tesorería y/o Secretaría del Ayuntamiento y/o área competente, quien deberá proporcionada la información faltante, en modalidad que se encuentre generada.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud de información con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Tesorería y/o Secretaría del Ayuntamiento y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, en modalidad que se encuentre generada, y proceda en los siguientes términos:

...

-Las atribuciones que tienen los asesores Celestino Rivera y Gilibaldo Ugarte y en que ley o reglamento están, en modalidad electrónica, al ser obligación de transparencia, contemplada en la fracción II del artículo 15 la Ley en la materia.

-De Gilibaldo Ugarte, su respectivo contrato de trabajo, en la modalidad que se encuentre generado.

-Respecto al Servidor público Gilibaldo Ugarte, deberá comunicar el sujeto obligado, a través del área de competente, si cuenta con dicho informe del servidor público en cuestión, de ser afirmativo, deberá realizar la entrega del mismo, en la modalidad que se encuentre generado.

- Facturas de los gastos de los meses de enero, febrero y abril de dos mil veintidós, mismas que se deberán proporcionar en modalidad electrónica.

-De los días que el presidente no estuvo en la presidencia municipal, informe, los lugares de comisión en lo que estuvo el presidente municipal en los meses de enero a abril de dos mil veintidós, ello atendiendo lo establecido en el artículo 15 fracción IX de la Ley en la materia.

-Deberá comunicar o en su defecto proporcionar el documento, en el que se advierta los datos relacionados con la toma de protesta de los agentes municipales, en la modalidad que se encuentre generado.

...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos